

# ESCUELA INSULAR DE MÚSICA DE LA PALMA

Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

## Órgano de adscripción, recursos que financian sus actividades y régimen presupuestario y contable

---

### Órgano al que está adscrito

---

La Escuela Insular de Música es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (artículo 1 de sus Estatutos), al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Está adscrito al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a través de la Consejería que ostente en cada momento las competencias en materia de Educación, que ejerce sobre el Organismo Autónomo las funciones de tutela, supervisión continua y control de eficacia (artículos 2 y 46 de los Estatutos). *En la actualidad dichas competencias corresponden al área de Educación del Cabildo Insular de La Palma.*

### Recursos que financian sus actividades

---

De conformidad con el artículo 33 de los Estatutos, los recursos económicos del Organismo Autónomo pueden provenir de:

- los bienes y valores que constituyen su patrimonio, así como sus productos y rentas;
- las consignaciones específicas asignadas en los presupuestos generales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma;
- las transferencias corrientes o de capital procedentes de la Administración o de otras entidades públicas;
- las tasas y los precios públicos abonados por el alumnado y por los servicios prestados;
- las subvenciones, donaciones, legados, patrocinios y otras aportaciones de entidades públicas o privadas y de particulares;
- el producto de las operaciones de crédito;
- las demás prestaciones de derecho público y cualquier otro recurso que esté autorizado a percibir.

En la práctica, la financiación del Organismo Autónomo procede de forma principal de las aportaciones y transferencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, complementadas con los ingresos propios derivados de los precios públicos del alumnado. La información económico-financiera detallada (presupuestos, cuentas y ejecución presupuestaria) se encuentra disponible en el apartado «Económico-financiera» del portal de transparencia.

### Régimen presupuestario

---

El Organismo Autónomo aplica el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control establecido por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y, en todo caso, por la legislación reguladora de las Haciendas Locales y por el capítulo III del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril (artículo 30 de los Estatutos).

El Organismo Autónomo dispone de presupuesto propio que se integra en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El presupuesto, con sus Bases de Ejecución, es propuesto por el Consejo Rector y remitido al Cabildo Insular antes del 15 de septiembre de cada año para su aprobación (artículo 31). Corresponde al Consejo Rector la aprobación inicial del presupuesto y de las cuentas anuales, y al Excmo. Cabildo Insular su aprobación definitiva, conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales (artículos 9 y 31).

La gestión económico-financiera del Organismo Autónomo cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, está sometida a un control de eficacia por la Consejería de adscripción y comporta el seguimiento de los costes de los servicios prestados (artículo 34).

## **Régimen contable y de control**

---

El Organismo Autónomo está sujeto al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales (artículo 35). Las cuentas anuales se ajustan a las normas establecidas para las entidades locales, se aprueban provisionalmente por el Consejo Rector y se remiten al Excmo. Cabildo Insular para su aprobación por el órgano competente dentro de los plazos legalmente previstos. Las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera se llevan separadamente.

Todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico están sujetos al control y la fiscalización interna que ejerce la Intervención, en los términos previstos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales (artículos 23 y 36). Las funciones de Secretaría, Intervención y dirección y coordinación de la contabilidad, la tesorería y la recaudación se ejercen por los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (artículos 22 a 24).